

Al contestar refiérase  
al oficio n.° **17947**

10 de octubre, 2025  
**DFOE-LOC-1904**

Señora  
Dayana Soto Víquez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[dsoto@flores.go.cr](mailto:dsoto@flores.go.cr)

Señor  
Eder Ramírez Segura  
Alcalde Municipal  
[eramirez@flores.go.cr](mailto:eramirez@flores.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE FLORES**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la  
Municipalidad de Flores

La Contraloría General recibió el oficio n.° AMF-CE-142-2025 de 22 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de Flores, por la suma de ₡1.285,06 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital del Gobierno Central y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 087-2025 celebrada el 15 de julio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1904

2

10 de octubre, 2025

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡25,56 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º 10.620, y sus reformas.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡608,14 millones y Superávit específico por un monto de ₡476,7 millones, con base en la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal de Flores en la Sesión Ordinaria 085-2025 celebrada el 08 de julio de 2025. Ver apartado de improbaciones.

DFOE-LOC-1904

3

10 de octubre, 2025

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## 2.2. SE IMPRUEBA:

a) El ingreso de la Transferencia de capital de Instituciones Públicas Financieras, proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS), relacionada con la Ley del Impuesto al Ruedo, n.º 6909 por un monto de ₡2,53 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por el ente concedente para el ejercicio económico 2025.

b) Los ingresos por Superávit específico del "Fondo recolección de basura" por la suma de ₡12,56 millones y su aplicación en gastos; y de "Fondos propios Atención Emergencias del Cantón" por la suma de ₡34,49 millones y su aplicación en gastos; por cuanto se determinó que se exceden los montos reflejados en la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal de Flores en la Sesión Ordinaria 085-2025 del 08 de julio de 2025.

Al respecto, para ambos puntos se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

c) El contenido presupuestario por la suma de ₡125,05 millones, incluido en el *Programa I Administración General*, subpartidas "1.03.01--Información" por ₡30,70 millones, "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales" por ₡10,00 millones, "2.99.04--Textiles y vestuario" por ₡7,50 millones y en el *Programa II Servicios Comunes*, subpartidas "1.03.02--Publicidad y propaganda" por ₡2,00 millones, "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales" por ₡6,00 millones, "1.04.06--Servicios generales" por ₡1,00 millón, "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo" por ₡61,85 millones y "2.99.04--Textiles y vestuario" por ₡6,00 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP, no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

## 3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la

DFOE-LOC-1904

4

10 de octubre, 2025

información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son todas las cuentas y subpartidas afectadas, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

#### **4. CONCLUSIÓN**

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Flores, por la suma de ₡1.235,48 millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Allison Godínez Ureña  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/YSS/AGU/sbt

Ci: Expediente CGR-APRE-2025005581

NI: 15682, 16732 y 22033 (2025)

G: 2025003245-1

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡1.235.475.802,21.